



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0087-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 261-2020-PEAH-6330 del 10 de diciembre de 2020, de Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante resolución directoral se autorice la Venta por Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", de ocho (08) bienes muebles (agrupados en 06 ítems), Aprobación de las Bases Administrativas - Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria, así como la Conformación del Comité de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria – "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Abastecimiento, el cual en su literal 22.3 del Artículo 22, señala: "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. **Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos**";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece en su numeral 6.5.4 *Compra Venta por Subasta Restringida*: 6.5.4.1. "Compraventa por Subasta Restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta**;

Que, el literal a) del artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante Compraventa por Subasta Restringida, para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2., supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.5.4 la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, **DE LOS LOTES ABANDONADOS O DESIERTOS EN SUBASTA RESTRINGIDA pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende. Cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2017-PEAH/DE, de fecha 23 de octubre de 2017, se aprueba la baja contable y patrimonial, por la causal de bienes calificados como chatarra, conforme al apéndice A insertado como anexo; asimismo en su Artículo Tercero autoriza a la Oficina de Administración ordene a quien corresponde para que excluyan contablemente y patrimonialmente los bienes muebles al que se refiere el Anexo A de su artículo primero, autorizándose la disposición de dichos bienes con excepción de bienes RAEE (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0070-2020-PEAH/DE del 17 de noviembre de 2020, se aprobó la baja de cuatro (04) bienes muebles, por la causal de Estado de Excedencia, cuyos detalle está descrito en el Apéndice A del Informe Técnico N° 008-2020-CONTROL PATRIMONIAL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0072-2020-PEAH/DE del 18 de noviembre de 2020, se aprobó la baja de dos (02) bienes muebles, por la causal de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

estado de chatarra, cuyo detalle está descrito en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de Bienes del Informe Técnico N° 009-2020-CONTROL PATRIMONIAL;

Que, mediante Informe N° 094-2020-PEAH/MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO, suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 011-2020-Control Patrimonial, solicitando el acto de disposición final de ocho (08) bienes muebles (agrupados en 06 ítems de acuerdo al Apéndice A e Informe Técnico N° 011-2020-CONTROL PATRIMONIAL), bienes que fueron dados de baja contable y patrimonial, mediante Subasta Restringida, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, adjuntando para tal fin el proyecto de las Bases Administrativas denominada: Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE - I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga;

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACION	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	042270940021	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	350.00
2	673638490025	MEZCLADOR DE CONCRETO	DYNAMIC	M9-078-09	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	800.00
	MDC9P							
3	673677630003	TANQUE DE METAL - CISTERNA	ELLIOT	CISTERNA	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	2,000.00
4	672235280010	ELECTROBOMBA	MEBA	CMP 180	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	70.00
	672235280011			CPM 130				
5	672226360014	Cizalla	SOMAR	-	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
6	675001050001	Amoladura	BOSCH	KG-1820	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	30.00
Total S/								3,350.00

Que, mediante Informe N° 512-2020-PEAH-6330.03, suscrito por el CPC. Edwin Abundo Ramos – Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con lo solicitado por la Responsable de Control Patrimonial, mediante Informe N° 094-2020-PEAH/MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO, y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", solicita: 1) autorización para la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles", 2) aprobación de bases administrativas para la subasta Restringida N° 002-2020-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles" y 3) Conformación de Comité de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes muebles, para lo cual hace la siguiente propuesta:

- Presidente Jefe de la Oficina de Administración
- Primer Miembro Contador
- Segundo Miembro Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales

Que, mediante Informe N° 261-2020-PEAH-6330 del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración en la que concluye que estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 011-2020-CONTROL PATRIMONIAL, y la conformidad del Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, remitido mediante Informe N° 512-2020-PEAH-6330.03, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, eleva el presente a fin de alinear los procedimientos formales, **autorizar** mediante resolución directoral, la **Venta por Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria** "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" de 08 bienes muebles





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

(agrupados en 06 ítems), cuyas características se detallan en el Apéndice A – Lotes de Bienes a Subastarse, **Aprobación de las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria** “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”, así como la **conformación del Comité de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria** – “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”, según el siguiente cuadro:



COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 002-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”	
Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Contadora	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y de acuerdo a los considerandos señalados en los puntos precedentes por la Oficina de Administración de acuerdo al literal a) del Artículo 37° del Manual de Organización y Funciones del PEAH “*Son Funciones del Jefe de la Oficina de Administración a) Organizar, programar, controlar y evaluar las operaciones financieras, contables, tesorería, **abastecimiento** y recursos humanos*”, concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.5.2.3. “*La UCP (...) elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA emitirá la Resolución que lo apruebe*”, se procede a formalizar la autorización la Venta por Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria, aprobación de las Bases Administrativas - Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE - I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles” Proyecto Especial Alto Huallaga” y a la aprobación de la conformación del Comité de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria – “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la venta por Subasta Restringida de ocho (08) bienes muebles (agrupados en 06 ítems), cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.



APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACION	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	042270940021	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	350.00
2	073038490025	MEZCLADOR DE CONCRETO	DYNAMIC	MS-078-09	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	800.00
	073038490026			MDCSP	-			
3	073077630003	TANQUE DE METAL - CISTERNA	ELLIOT	CISTERNA	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	2,000.00
4	072235280010	ELECTROBOMBA	MEBA	CMP 80	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	70.00
	072235280011			CPM 80	-			
5	072226360014	Cizalla	SOMAR	-	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
6	078001050001	Amoladora	BOSCH	KG-820	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	30.00
Total S/								3,350.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”, de ocho (08) bienes muebles (agrupados en 06 ítems) del Proyecto Especial Alto Huallaga, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Comité – Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE – I Convocatoria, “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles” Proyecto Especial Alto Huallaga, a que hace referencia el artículo precedente, quienes velarán por su normal desarrollo, debiéndose proceder conforme a las Bases Administrativas y las disposiciones normativas correspondientes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 002-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”	
Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Contadora	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOQUESE, al representante del Órgano del Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga- MINAGRI, quien actuará en calidad de veedor durante el proceso de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE - I Convocatoria, con las facultades y atribuciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE - I Convocatoria, y asimismo de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley, conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes integrantes que conforman el Comité - Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE- I Convocatoria y al representante del Órgano de Control Institucional quien actuara como Veedor de dicho acto; y a los y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.





ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Reátegui

Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA

